



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

112-2025-AM/GG

APROBACIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN AL PROTOCOLO IPV6 DE ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Lima, 30 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 403-2025-GL de la Gerencia Legal; el Memorando N° 513-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 020-2025-GAF/DTIC y el Informe N° 052-2025-GAF/DTIC/ERC del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así como el “*Plan de Transición al Protocolo IPv6 de Activos Mineros S.A.C.*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, Activos Mineros S.A.C. (en adelante, AMSAC) es una empresa pública de derecho privado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, regulada, entre otras normas, por el Decreto Legislativo N° 1693 y la Ley N° 27170, que atribuyen a FONAFE la función de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo tiene a su cargo la conducción de las políticas nacionales y sectoriales, dentro de las cuales se encuentran las políticas de modernización de la Administración Pública y de gobierno digital, que se aprueban mediante normas



Devolvemos vida al planeta

reglamentarias y se proyectan a las entidades del Estado, incluidas las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE;

Que, en ese marco, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la formulación del Plan de Transición al Protocolo IPv6 en las entidades de la Administración Pública, dispone que las entidades comprendidas en su ámbito deben elaborar un Plan de Transición al Protocolo IPv6, el cual debe ser aprobado por el titular de la entidad, por lo que una empresa del Estado adscrita a FONAFE, como AMSAC, se encuentra obligada a contar con dicho plan, aprobado mediante el acto que emita su máxima autoridad ejecutiva;

Que, si bien AMSAC, en su condición de empresa pública de derecho privado bajo el ámbito de FONAFE, no se encuentra comprendida de manera expresa como “entidad de la Administración Pública” para todos los efectos del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, ello no impide que, en aplicación de las políticas nacionales de modernización y gobierno digital y de los mandatos de alcance general orientados a las empresas del Estado, adopte e implemente un Plan de Transición al Protocolo IPv6 conforme a los lineamientos del Decreto Supremo N° 081-2017-PCM;

Que, el Protocolo IP es utilizado para el intercambio de información entre redes o dispositivos conectados a Internet, existiendo actualmente dos versiones: IPv4 e IPv6; asimismo, una dirección IP identifica a un dispositivo dentro de una red, siendo imprescindible para su comunicación y acceso a servicios digitales; y, frente al agotamiento de direcciones IPv4 advertido por el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC), corresponde priorizar el despliegue del protocolo IPv6 como mecanismo que garantiza la provisión y accesibilidad a servicios digitales actuales y futuros;

Que, el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM dispone la formulación de un Plan de Transición a IPv6 a implementarse progresivamente en la infraestructura tecnológica, software, hardware y servicios de las entidades comprendidas en su alcance, estableciendo además que dicho Plan debe ser aprobado por el Titular de la entidad y contar con un contenido mínimo que incluye, entre otros, objetivos, alcance, diagnóstico de infraestructura, implementación, pruebas, capacitación y presupuesto estimado;

Que, la norma prevé que, a partir de su vigencia, las entidades que adquieran hardware o software que reciba, transmita o procese información mediante IP deben asegurar que estos soporten IPv6 con compatibilidad o soporte para IPv4, reforzando el carácter progresivo y técnicamente ordenado de la transición;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Memorando N° 513-2025-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó la aprobación del “*Plan de Transición al Protocolo IPv6 de Activos Mineros S.A.C.*”, elaborado por el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el que se desarrollan el diagnóstico de la situación actual, los objetivos, el cronograma, las actividades y el presupuesto necesario para la adecuación progresiva al protocolo IPv6, plan que se encuentra sustentado en el Informe N° 052-2025-GAF/DTIC/ERC y en el Informe N° 020-2025-GAF/DTIC;

Que, a través del Memorando N° 403-2025-GL, la Gerencia Legal ha emitido opinión legal señalando que resulta jurídicamente viable la aprobación del citado Plan, en atención a la condición de AMSAC como empresa pública bajo el ámbito de FONAFE y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM y las normas complementarias de gobierno digital;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, del Gerente Legal y del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “Plan de Transición al Protocolo IPv6 de Activos Mineros S.A.C.”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de la presente resolución y del Plan de Transición al Protocolo IPv6 a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) la difusión y cumplimiento del referido “Plan de Transición al Protocolo IPv6”, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de Activos Mineros S.A.C.



Devolvemos vida al planeta

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dante Aguilar Onofre
Gerente General (e)

JLCQ